



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 239/2015

La Paz, 19 de noviembre de 2015

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-02-040-15 DE 18/11/2015, QUE DEJA SIN EFECTO LA RA-PE-02-005-15 DE 20/01/2015 Y APRUEBA LAS NUEVAS GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS LEGALES DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-02-040-15 de 18/11/2015, que deja sin efecto la Resolución Administrativa N° RA-PE-02-005-15 de 20/01/2015 y aprueba las nuevas Guías para la elaboración de documentos e instrumentos legales dentro de los procesos de contratación.

ET

MJPP/aql

Marta José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE 002-040-15

La Paz, 19 8 NOV 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el inciso a) del artículo 20 de la precitada norma, establece que los sistemas serán regidos por los Órganos Rectores, entre cuyas atribuciones, se encuentra la de emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que el inciso d) del artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894 de 07/02/2009, Organización del Órgano Ejecutivo, establece que es atribución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ejercer la facultad de Autoridad Fiscal y Órgano Rector de las normas de gestión pública.

Que mediante el Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, se aprobaron las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y a través de los Decretos Supremos N° 0778 de 26/01/2011, N° 0843 de 13/04/2011, N° 0956 de 10/08/2011, N° 1121 de 11/01/2012, N° 1200 de 18/04/2012, N° 1256 de 13/06/2012, N° 1497 de 20/02/2013, N° 1783 30/10/2013, N° 1841 de 18/12/2013 y N° 1999 de 14/05/2014, sus respectivas modificaciones.

Que el inciso a) del artículo 9 del Decreto Supremo N° 0181, de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector, tiene entre otras, la atribución de revisar, actualizar y emitir las NB-SABS y su reglamentación.

Que el artículo 11, parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181, prevé: *“Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa.”*

Que mediante Resolución N° RD 02-017-15 de 24/09/2015, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la Aduana Nacional, en aplicación del artículo 11 del Decreto Supremo N°181 de 28/06/2009,



D.A.L.
Kajk P.
Sergio E.
A.N.B.





Aduana Nacional

estableciendo procedimientos aplicables al Subsistema de Contratación de Bienes, Subsistema de Manejo de Bienes.

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" y sus modificaciones, con el objeto de contar con un procedimiento interno para la elaboración de documentos inherentes a los procesos de contratación, entretanto se aprueba el Reglamento Específico para el Sistema de Administración de Bienes y Servicios mediante Resolución Administrativa RA-PE-02-005-15 de 20/01/2015 la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional aprobó las siguientes Guías:

- Anexo I:** Guía para la Aprobación del Documentos Base de Contratación (DBC) en los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública.
- Anexo II:** Guía para la Emisión de la Resolución de Adjudicación y/o Declaratoria Desierta de los Procesos de Contratación bajo la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE y Licitación Pública.
- Anexo III:** Guía para la elaboración de Contratos en las modalidades Apoyo Nacional la Producción y Empleo - ANPE y Licitación Pública.
- Anexo IV:** Guía para la elaboración de Contratos Modificatorios en las diferentes modalidades.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 02-017-15 de 24/09/2015 se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la Aduana Nacional, mismo que fue elaborado en virtud al modelo del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Resolución Ministerial N°274 de 09/05/2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; sin embargo, al haber sido emitido en virtud a un modelo establecido por el Órgano Rector, el mismo no contempla aspectos relevantes como: Responsables de su aplicación y ejecución, plazos, documentos generados, que son fundamentales para llevar adelante la emisión informes, resoluciones y contratos requeridos, es decir los documentos e instrumentos legales a ser emitidos por la Unidad Jurídica representada en los procesos de contratación por la Unidad Legal en las Gerencias Regionales y Gerencia Nacional Jurídica en la Oficina Central.

Que a efectos de que las unidades correspondientes puedan efectuar un correcto manejo de las mismas y ante la necesidad institucional de contar con guías y procedimientos resulta necesario y conveniente para la entidad, dejar sin efecto Resolución Administrativa RA-PE-02 005-15 de 20/01/2015 y emitir una nueva Resolución Administrativa de aprobación de las nuevas Guías que sean concordantes y actualizadas con el RE-SABS de la Aduana

G.G.
Albino A.
P.A.F.
A.N.B.

D.A.K.
Karin P.
Sierra E.
A.N.B.



Aduana Nacional

Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-017-15 de 24/09/2015 por el Órgano Rector.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1437/2015 de 12/11/2015, concluye: "(...)De conformidad con las consideraciones técnico legales expuestas, se concluye que es atribución de la Aduana Nacional emitir guías, normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos que permitan regular y controlar el manejo interno de los procesos de contratación regulados en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" y del RE-SABS de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-017-15 de 24/09/2015, considerando que es fundamental procedimentar la elaboración de documentos legales e instrumentos jurídicos requeridos en los procesos de contratación; resultando procedente la aprobación de la actualización de las Guías señaladas precedentemente conforme el RE-SABS aprobado, por lo que se recomienda a la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, emitir la Resolución Administrativa correspondiente dejando sin efecto la Resolución Administrativa RA-PE-02-005-15 de 20/01/2015 y aprobando las nuevas Guías emitidas a tal efecto.(...)"

Que de acuerdo al artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución, asimismo el inciso i) del artículo 39, de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, concordante con el inciso a) del artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, por el que se determina que la Presidente Ejecutiva de la Aduana Nacional debe velar por la aplicación de la Ley y por el cumplimiento de las normas señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i., de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa RA-PE-02-005-15 de 20/01/2015.

SEGUNDO. Aprobar las nuevas Guías para la elaboración de documentos e instrumentos legales dentro de los procesos de contratación; conforme al siguiente detalle:

1. Guía para la emisión de la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC), (Anexo I).

G.G.
Alberto
P.
B.

G.G.
M.
B.

D.A.L.
K.
Sierra E.
A.N.B.



Aduana Nacional

2. Guía para la emisión de la Resolución de Adjudicación y/o Declaratoria Desierta, (Anexo II).
3. Guía para la elaboración de Contratos en las Modalidades de Licitación Pública, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Menor y Directa, (Anexo III).
4. Guía para la elaboración de Contratos Modificatorios en las diferentes modalidades, (Anexo IV).

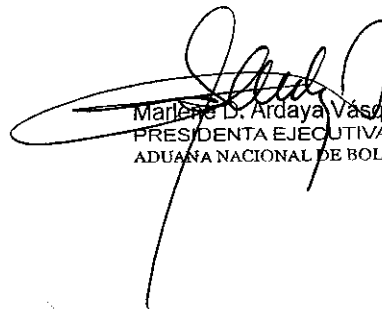
Que en Anexos I, II, III y IV, forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO. La Gerencia Nacional Jurídica, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales a través de sus Unidades Legales y Unidades Administrativas, así como las Unidades Solicitantes de la Aduana Nacional, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese.

PE: MDAV
GG: APP
GNJ: MJPP/MFP/KPSE
RA: CATEGORÍA
C.c. Archivo


Mariela D. Ardaya Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





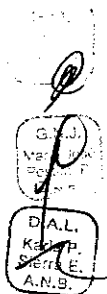
Aduana Nacional

ANEXO I

GUÍA PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC)

GENERALIDADES:

OBJETIVO	Llevar a cabo el procedimiento para la emisión de la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC), en los procesos de contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública.
MARCO LEGAL	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Estado • Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales. • Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS y sus modificaciones. • Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio RD 02-017-15 de 24/09/2015. • Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.
RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad Solicitante. - Unidad Administrativa. - Unidad Legal. - Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública - RPC.
PLAZO ESTIMADO DE ELABORACIÓN DEL INFORME LEGAL Y PROYECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	1. Informe Legal y Resolución Administrativa de Aprobación de DBC, dos (2) días como máximo.
DOCUMENTOS GENERADOS EN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de Reunión de Aclaración. 2. Enmiendas elaboradas por la Unidad Solicitante, si existieran.





Aduana Nacional

EL PROCEDIMIENTO	<ol style="list-style-type: none"> 3. DBC con o sin enmiendas. 4. Proveído de la Unidad Administrativa de remisión del DBC con o sin enmiendas. 5. Informe Legal, emitido por la Unidad Jurídica. 6. Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) con o sin enmiendas, proyectada por la Unidad Jurídica.
-----------------------------	--

DESARROLLO:

Nº	PASOS	RESPONSABLE
1.	<p>En el día y hora establecidos en el Formulario 100, se lleva a cabo la Reunión de Aclaración, en un acto único, público, continuo y sin interrupción.</p> <p>En caso de inasistencia de potenciales proponentes se elaborará el Acta de Reunión de Aclaración, haciendo notar dicho aspecto.</p>	<p>Unidad Administrativa</p>
2.	<p>Se responden a las consultas ya sean escritas o verbales por parte de los potenciales proponentes, formulando las aclaraciones y las enmiendas cuando correspondan.</p>	<p>Unidad Administrativa, Unidad Solicitante y la Unidad Jurídica, de acuerdo a la naturaleza de las consultas.</p>
3.	<p>Se procede a firmar y rubricar el Acta de Reunión de Aclaración.</p>	<p>Unidad Administrativa, Unidad Solicitante, Unidad Jurídica y potenciales proponentes.</p>
4.	<p>4.1 En caso de no existir enmiendas, la Unidad Administrativa remite el proceso de contratación a la Unidad Jurídica, mediante Proveído para la elaboración del Informe Legal y la Resolución Administrativa de Aprobación de DBC sin enmiendas.</p> <p>4.2 En caso de existir enmiendas, la Unidad Solicitante, las sistematiza de manera clara y las remite a la Unidad Administrativa.</p> <p>La Unidad Administrativa, incorpora en el DBC las enmiendas a las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia y lo remite a la Unidad Jurídica.</p>	<p>Unidad Solicitante y Unidad Administrativa.</p>

D.A.L.
Karl P.
S.
A.N.E.

G.
M.
P.
A.N.E.



Aduana Nacional

5.	Elabora el Informe Legal y la Resolución Administrativa de Aprobación de DBC, con o sin enmiendas, las visa y las remite al RPC.	Unidad Jurídica.
6.	Publica la Resolución Administrativa en el SICOES y notifica la misma a los potenciales proponentes conforme señala el artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 e incorpora un ejemplar original de la citada Resolución en la carpeta del Proceso de Contratación.	Unidad Administrativa.
7.	Fin del procedimiento	

D.A.L.
 Karla P.
 Siles E.
 A.N.B.

G. J. G. S. E.
 Director F.

[Handwritten signature]